AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)

SELECCIÓN ABREVIADA
MENOR CUANTIA
FDLF-SAMC-007-2025

I. ENTIDAD CONTRATANTE:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN
SEDE: Carrera 99 No. 19 - 43, Bogotá D.C.
TELEFONO: (+57) 1 267 01 14

II. OBJETO:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***"DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS FORMATIVAS, DE COMUNICACIÓN Y ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS QUE FORTALEZCAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL LIDERAZGO JUVENIL Y LA LIBERTAD RELIGIOSA, ARTICULADAS CON ACCIONES DE VISIBILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL MEDIANTE MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS".***

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección legalmente aplicable al proceso de selección cuyo objeto es: ***"DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS FORMATIVAS, DE COMUNICACIÓN Y ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS QUE FORTALEZCAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL LIDERAZGO JUVENIL Y LA LIBERTAD RELIGIOSA, ARTICULADAS CON ACCIONES DE VISIBILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL MEDIANTE MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS".*** corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, conforme lo previsto en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en atención del objeto contractual y la cuantía del proceso

IV. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso, tanto en sus etapas pre-contractual, de ejecución y pos contractual, así mismo las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente. Las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto de las entidades del Distrito Capital que desarrolla la VEEDURIA DISTRITAL.

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con las facultades legales. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en Edificio Tequendama Cra 7 # 26-20 piso 34, Tel.: 601 3407666, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co, contratacion@veeduriadistrital.gov.co.

V. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

El contrato que surja del presente proceso de selección tendrá una duración de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VI. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

En el día y hora señalados en el cronograma del proceso, a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Solamente se recibirán ofertas a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. La propuesta deberá presentarse a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

VII. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial estimado para esta contratación corresponde a la suma de ***TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, moneda corriente ($333.662.966), INCLUIDO IVA***, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, con cargo al proyecto de inversión 2417 "Fontibón camina hacia una democracia participativa" o código de rubro 230117459920242417.De la vigencia fiscal 2025.

VIII. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES:

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-0)" emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del sistema de compra pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales aplicables en un Proceso de Contratación. Sin embargo, cada Entidad Estatal es responsable de revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos.

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN						
ACUERDO COMERCIAL	**Ley en Colombia que aprueba el**	**¿Vigente? (Si/No)**	**ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo**	**Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**

		Acuerdo Comercial		**Municipal) (Si/No)**	**para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)**	**no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)**		
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	No	No	**NO**
						No	No	
	México			No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
	Perú			Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	No	No	**NO**
						No	No	
CANADA		Ley 1363 de 2009	Si	No	**Bienes y Servicios** $336.138.654	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	
CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $255.459.239	No	No	**NO**
						No	No	
COREA		Ley 1747 de 2014	Si	No	**Bienes y Servicios** $359.000.000	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No	No	**NO**
						No	No	
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	Si	No	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $615.703.006	No	No	**NO**
						No	No	
MÉXICO		Ley 172 de 1994	Si	No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	Si	No	**No se establecieron umbrales para su aplicabilidad**	Si	N.A.	**NO**
	Guatemala			Sí		Si	No	**SI**
	Honduras			No		Si	N.A.	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $610.126.553	No	No	**NO**
						No	No	
ISRAEL		Ley 1841 de 2017	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $910.264.016 (250.000 DEG)	No	No	**NO**
						No	No	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Ley 2067 de 2020	Si	No	Bienes y Servicios $728.211.213 (200.000 DEG)	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	

COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA	Decisión 439 de 1998	Si	Sí	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	Si	No	**SI**

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: El Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, el FDLF dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

De la misma forma y conforme con el referido Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales establecen plazos en días calendario para su aplicación.

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación, así mismo se estableció la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

Plazo cuando hay publicidad en el plan anual de adquisiciones – 10 días entre el Aviso de Convocatoria y la fecha de cierre del proceso de selección.

IX. LIMITACIÓN A MIPYMES

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, se deberán limitar las convocatorias de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. "*El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

En virtud de lo anterior, el presente proceso si puede limitarse a MIPYMES en razón de que la cuantía es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US MIPY$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual, cuyo umbral para convocatorias limitadas a MiPymes (2024-2025), fue verificado la página de Colombia Compra https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf. Correspondiendo para el año 2025 el valor de $533.287.768.

Para la limitación del proceso se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, y para tal efecto la solicitud de limitación deberá ser presentada y suscrita en debida forma por el representante legal de la MIPYME, adjuntando los documentos que acrediten la condición MIPYME en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

X. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deben estar inscritos en el RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y su inscripción debe estar vigente y en firme. La contratación que se pretende adelantar se encuentra enmarcada en los códigos del Calificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

CODIGO USNPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC
80101600	80	10	16	**Gerencia de proyectos**
86101700	86	10	17	**Servicios de Capacitación vocacional no científica**
80161500	80	16	15	**Servicios de Apoyo Gerencial**
86111600	80	11	16	**Educación de adultos**
90101600	90	10	16	**Servicios de Banquetes y Catering**
93141700	93	14	17	**Cultura**
80161500	80	16	15	**Servicios de Apoyo Gerencial**

Además, no deberá hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades descrita en la normatividad vigente. Es necesario que el proponente verifique el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, financieros), y demás condiciones que se encuentran contemplados en los estudios previos, en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso que se pueden consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

XI. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii en el proceso FDLF-SAMC-007-2025.

XII. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO

Todas las comunicaciones y publicaciones del presente proceso se harán a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Dado en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

DIANA PAOLA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Elaboró: Luz Aida Pérez Torres – Contratista - Contratación
Revisó: Pedro Avella – Asesor de Despacho